

SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DEL DIA 17 DE ENERO DE 2020

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Pregunta el Sr. Presidente si existe alguna observación que hacer al acta de la sesión celebrada el día 10 de enero de 2020, y no formulándose ninguna, la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

2.- DESPACHO DE OFICIOS.- Se acordó aprobar, en sus propios términos, las propuestas contenidas en los informes emitidos por el Sr. Letrado Asesor Municipal, con los contenidos siguientes:

2.1.- Con fecha 23/05/2018, se ha recibido en esta Asesoría el testimonio del **DECRETO firme nº 67/2018**, de fecha 21/05/2018, recaído en el **Recurso Contencioso-Administrativo nº 337/2017**, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1, de los de León, seguido por los trámites del Procedimiento Abreviado, en materia de **SANCIONES-ORA Y TRÁFICO**, promovido por **D.**, contra la Providencia de Apremio dictada por el Ayuntamiento de León, para su cobro en Ejecutiva, por un importe de 82,82 €uros.

Por lo tanto, por el Juzgado se dicta DECRETO, cuya fotocopia se acompaña, ha de ser llevado a puro y debido efecto, y contiene la siguiente,

PARTE DISPOSITIVA:

ACUERDO:

“- Tener por **DESISTIDO** al recurrente ALBERTO... .. declarando la terminación de este procedimiento

- Se suspende el acto de la vista señalada para el día 5 de junio de 2018 a las 10:05 horas de su mañana.
- Firme la presente resolución, archivar las actuaciones.
- Unir certificación literal de esta resolución al procedimiento, y el original al Libro Registro correspondiente.”

En diferentes fechas y con las mismas circunstancias, se encuentran los siguientes recursos todos ellos interpuestos por D. ALBERTO , en materia de SANCIONES ORA Y TRÁFICO, con el siguiente detalle:

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE LEÓN

1.	PA Nº 338/2017	CUANTIA	784,36 €	A.J. 108/2017
2.	PA Nº 344/2017	CUANTIA	81,34 €	A.J. 109/2017
3.	PA Nº 353/2017	CUANTIA	78,40 €	A.J. 117/2017
4.	PA Nº 354/2017	CUANTIA	78,03 €	A.J. 118/2017
5.	PA Nº 343/2017	CUANTIA	43,19 €	A.J. 119/2017
6.	PA Nº 349/2017	CUANTIA	751,86 €	A.J. 120/2017
7.	PA Nº 359/2017	CUANTIA	63,00 €	A.J. 121/2017
8.	PA Nº 352/2017	CUANTIA	78,45 €	A.J. 125/2017
9.	PA Nº 350/2017	CUANTIA	78,68 €	A.J. 126/2017
10.	PA Nº 357/2017	CUANTIA	63,00 €	A.J. 135/2017
11.	PA Nº 348/2017	CUANTIA	117,52 €	A.J. 136/2017
12.	PA Nº 347/2017	CUANTIA	117,52 €	A.J. 137/2017
13.	PA Nº 346/2017	CUANTIA	766,00 €	A.J. 138/2017
14.	PA Nº 336/2017	CUANTIA	83,35 €	A.J. 139/2017
15.	PA Nº 356/2017	CUANTIA	35,50 €	A.J. 149/2017
16.	PA Nº 355/2017	CUANTIA	35,50 €	A.J. 150/2017
17.	PA Nº 351/2017	CUANTIA	78,45 €	A.J. 6/2018
18.	PA Nº 342/2017	CUANTIA	82,38 €	A.J. 8/2018

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2 DE LEÓN

19.	PA Nº 332/2017	CUANTIA	82,38 €	A.J. 110/2017
20.	PA Nº 333/2017	CUANTIA	43,19 €	A.J. 111/2017
21.	PA Nº 334/2017	CUANTIA	81,34 €	A.J. 112/2017
22.	PA Nº 339/2017	CUANTIA	41,63 €	A.J. 113/2017
23.	PA Nº 341/2017	CUANTIA	78,68 €	A.J. 114/2017
24.	PA Nº 342/2017	CUANTIA	78,45 €	A.J. 115/2017
25.	PA Nº 343/2017	CUANTIA	78,45 €	A.J. 116/2017
26.	PA Nº 338/2017	CUANTIA	41,67 €	A.J. 127/2017
27.	PA Nº 337/2017	CUANTIA	79,88 €	A.J. 128/2017
28.	PA Nº 326/2017	CUANTIA	82,82 €	A.J. 129/2017
29.	PA Nº 325/2017	CUANTIA	83,34 €	A.J. 130/2017
30.	PA Nº 346/2017	CUANTIA	41,02 €	A.J. 131/2017
31.	PA Nº 335/2017	CUANTIA	81,34 €	A.J. 132/2017
32.	PA Nº 345/2017	CUANTIA	78,40 €	A.J. 133/2017
33.	PA Nº 348/2017	CUANTIA	67,00 €	A.J. 134/2017
34.	PA Nº 349/2017	CUANTIA	63,00 €	A.J. 151/2017
35.	PA Nº 347/2017	CUANTIA	35,50 €	A.J. 3/2018

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE LEÓN

36.	PA Nº 353/2017	CUANTIA	98,50 €	A.J. 140/2017
37.	PA Nº 344/2017	CUANTIA	78,68 €	A.J. 141/2017
38.	PA Nº 343/2017	CUANTIA	79,67 €	A.J. 142/2017
39.	PA Nº 344/2017	CUANTIA	82,82 €	A.J. 143/2017
40.	PA Nº 333/2017	CUANTIA	83,76 €	A.J. 144/2017
41.	PA Nº 345/2017	CUANTIA	78,45 €	A.J. 146/2017
42.	PA Nº 347/2017	CUANTIA	78,40 €	A.J. 147/2017
43.	PA Nº 338/2017	CUANTIA	43,19 €	A.J. 148/2017
44.	PA Nº 350/2017	CUANTIA	78,03 €	A.J. 152/2017
45.	PA Nº 349/2017	CUANTIA	78,40 €	A.J. 153/2017
46.	PA Nº 340/2017	CUANTIA	81,34 €	A.J. 154/2017
47.	PA Nº 339/2017	CUANTIA	81,72 €	A.J. 155/2017
48.	PA Nº 341/2017	CUANTIA	80,20 €	A.J. 14/2018
49.	PA Nº 332/2017	CUANTIA	83,76 €	A.J. 15/2018
50.	PA Nº 342/2017	CUANTIA	79,88 €	A.J. 16/2018
51.	PA Nº 351/2017	CUANTIA	67,00 €	A.J. 17/2018
52.	PA Nº 352/2017	CUANTIA	67,00 €	A.J. 18/2018

Procede dar cuenta de todo ello a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento y para que la resolución sea llevada a puro y debido efecto al amparo de los arts. 103 y ss LJCA a cuyo fin se remiten copias de cada uno de los 54 DECRETOS a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA POLICIA LOCAL-SANCIONES**, y dado que la totalidad de los DECRETOS se producen por DESISTIMIENTO de las pretensiones del actor, procede el archivo del expediente sin que quepa ningún acto de ejecución.

2.2.- I.- D. ALBERTO, trabajador, que desde 1 de febrero de 2013 pasó a prestar servicios laborables en el Ayuntamiento de León, en limpieza pública viaria, firmó varios contratos, siendo el objeto de este proceso el de 16 de mayo de 2016, de relevo a tiempo parcial, con motivo de la jubilación parcial de otro trabajador, estableciéndose como término del contrato el 26 de enero de 2018, fecha en que el trabajador relevado cumplía la edad de jubilación.

Este trabajador formuló demanda reclamando el carácter indefinido no fijo de la relación laboral con el Ayuntamiento de León y que se calificara la extinción de la relación de improcedente, con readmisión del trabajador, lo que dio lugar a los Autos DSP **DESPIDO/CESES EN GENERAL 146/2018** del Juzgado de lo Social N° 1 de León.

En el acto del juicio, el Ayuntamiento de León, se opuso a la demanda por considerar que la extinción de la relación laboral al llegar a su fin el contrato de relevo fue correcta y ajustada a derecho, incluida la indemnización abonada.

Celebrado el juicio, se dictó **Sentencia N° 233/2018, de fecha 5/06/2018** por la que se desestimó íntegramente la demanda absolviendo al Ayuntamiento de León de todas las pretensiones.

Esta Sentencia contiene el siguiente fallo, que copiado de forma literal, dice:

“Que **“DESESTIMO** íntegramente la demanda formulada por ALBERTO contra la empresa AYUNTAMIENTO DE LEON, debo ABSOLVER Y ABSUELVO a la parte demandada de las pretensiones contra ella deducidas en el presente proceso laboral”

II.- RECURSO DE SUPPLICACIÓN.- Contra esta Sentencia, ALBERTO anunció e interpuso **Recurso de Suplicación** ante la Sala de lo Social del TSJCyL, tramitándose con el **2013/2018**.

La Sala, con fecha 14 de Diciembre de 2018, dictó la Sentencia N° 2137/2018, con el siguiente Fallo:

“ESTIMAMOS PARCIALMENTE el recurso de suplicación interpuesto por la indicada representación de **DON ABERTO ...** contra la sentencia de 5 de junio de 2018, dictada por el Juzgado de lo Social N° 1 de León en los Autos número 146/2018, seguidos sobre **DESPIDO** a instancia del indicado recurrente

contra el **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEON** y, en consecuencia, **revocamos parcialmente** la misma en el único sentido de condenar al Ayuntamiento recurrido a que abone al actor la cantidad de **153,28 € (ciento cincuenta y tres euros con veintiocho céntimos)** en concepto de diferencias en la indemnización por la extinción del contrato de trabajo.”

III.- RECURSO DE CASACIÓN.- Por Diligencia de Ordenación de 2 de Enero de 2019 del TSJCyL SOCIAL se ACORDÓ: Tener por preparado **Recurso de Casación** para Unificación de Doctrina por la representación de D. ALBERTO, contra la Sentencia Nº 2013/2018 de 14 de Diciembre de 2018, y por Diligencia de Ordenación de 21 siguiente, tener por interpuesto dicho recurso. Este se tramitó con el Número **008/0000436/2019** en el Tribunal Supremo, Sala de lo Social.

La Asesoría Jurídica del Ayuntamiento se personó en este recurso de casación y formuló alegaciones en contra de la admisión del mismo por falta de contenido casacional de la pretensión.

Con fecha 12 de Noviembre de 2019, recibido en esta Asesoría el 11 de Diciembre de 2019, **el Tribunal Supremo –Sala de lo Social- dictó Auto** que en su ANTECEDENTE DE HECHO **CUARTO** dice:

“Esta Sala, por providencia de 19 de septiembre de 2019, acordó abrir el trámite de inadmisión, por falta de contenido casacional. A tal fin se requirió a la parte recurrente para que en plazo de cinco días hiciera alegaciones, lo que efectuó. El Ministerio Fiscal emitió el preceptivo informe en el sentido de estimar procedente la inadmisión del recurso.”

Y su **PARTE DISPOSITIVA** es del siguiente tenor literal:

“LA SALA ACUERDA: Declarar la inadmisión del recurso de casación para unificación de doctrina interpuesto por el letrado D. Jesús Antonio, en nombre y representación de D. Alberto contra la sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid de fecha 14 de diciembre de 2018, en el recurso de suplicación número 2013/2018, interpuesto por D. Alberto, frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 1 de los de León de fecha 5 de junio de 2018, en el procedimiento nº 146/2018 seguido a instancia de D. Alberto contra el Excmo. Ayuntamiento de León, sobre despido.

Se declara la firmeza de la sentencia recurrida, sin imposición de costas por tener la parte recurrente reconocido el beneficio de justicia gratuita.

Contra este Auto no cabe recurso alguno.”

IV.- EJECUCION.- Procede dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Sentencias para su conocimiento, y para que sean llevadas a puro y debido efecto, al amparo de los arts. 237 y ss. de la Ley 36/2011 Reguladora de la

Jurisdicción Social, a cuyo fin se remite copia de las mismas, al Área de Organización y Recursos –Subarea de Recursos Humanos y al Área de Organización y Recursos -Subarea RRHH Sección Retribuciones y Seguros Sociales, para que ésta, con la participación de Intervención y Tesorería Municipales, realicen, cuanto antes, en el plazo de dos meses (art. 287 LJS) las actuaciones administrativas necesarias, consistentes en que, por el órgano competente, se proceda al reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago de la cantidad reconocida en el fallo de la Sentencia Nº 2137/2018, de 14 de Diciembre de 2018, del TSJCyL, de **153,28 € (ciento cincuenta y tres euros con veintiocho céntimos)**, en concepto de diferencias en la indemnización por la extinción del contrato de trabajo. En cuanto a la extinción, a su término, del contrato de relevo no procede ninguna otra actuación, pues se ha considerado ajustada a Derecho.

Se tendrán en cuenta esta cantidad, para con las obligaciones con la Seguridad Social, si fuera necesario.

2.3.- D. MIGUEL, trabajador procedente de URBASER, S.A., realiza su trabajo dentro del servicio de limpieza, con categoría de peón de limpieza y recogida viaria como laboral, con contrato de relevo a tiempo parcial, que firmó, con motivo de la jubilación parcial de otro trabajador, hasta el 2 de marzo de 2019, fecha en la que el trabajador relevado cumplía la edad de jubilación de 65 años. Con esta fecha, 2 de marzo de 2019, el Ayuntamiento le notificó la extinción de su contrato de trabajo.

Al término del contrato, con fecha 14 de marzo de 2019, el trabajador presenta demanda EN MATERIA DE IMPUGNACION DE DESPIDO, interesando la condición de indefinido no fijo y se califique la decisión extintiva como improcedente.

Este procedimiento se siguió en el **Juzgado de lo Social Nº 3** de León con el Número **DSP DESPIDO/CESES EN GENERAL 234/2019**.

Conocido el Auto de la Sala de lo Social del T.S. de fecha 12 de Noviembre de 2019, dictado en el Recurso de Casación para Unificación de Doctrina Nº 436/2019, que declaró la inadmisión de dicho recurso en un caso similar, la demandante presentó escrito desistiendo de su demanda y el Juzgado dictó el **Decreto Nº 635/2019, de 18 de diciembre de 2019**, con la siguiente **PARTE DISPOSITIVA**:

“Acuerdo:

-Tener por **desistida** a la parte demandante de su demanda acordando el sobreseimiento de las presentes actuaciones y el **archivo** de los autos.”

Procede dar cuenta a la Junta de Gobierno Local del Decreto 635/2019 de 18 de diciembre de 2019, para su conocimiento, y para que sea llevado a puro y debido efecto, al amparo de los arts. 237 y ss. de la Ley 36/2011 Reguladora de

la Jurisdicción Social, a cuyo fin se remite copia del mismo, al Área de Organización y Recursos-Subárea de Recursos Humanos y al Área de Organización y Recursos-Sección Retribuciones y Seguros Sociales, para su archivo, por no ser necesario realizar actuación administrativa alguna.

2.4.- D. ROBERTO, trabajador procedente de URBASER, S.A., realiza su trabajo dentro del servicio de limpieza, con categoría de peón de limpieza y recogida viaria como laboral, con contrato de relevo a tiempo parcial, que firmó, con motivo de la jubilación parcial de otro trabajador, hasta el 26 de abril de 2019, fecha en la que el trabajador relevado cumplía la edad de jubilación de 65 años. Con esta fecha, 26 de abril, el Ayuntamiento le notificó la extinción de su contrato de trabajo.

Al término del contrato, con fecha 9 de mayo de 2019, el trabajador presenta demanda EN MATERIA DE IMPUGNACION DE DESPIDO, interesando la condición de indefinido no fijo y se califique la decisión extintiva como improcedente.

Este procedimiento se siguió en el **Juzgado de lo Social Nº 3** de León con el Número **DSP DESPIDO/CESES EN GENERAL 381/2019**.

Conocido el Auto de la Sala de lo Social del T.S. de fecha 12 de Noviembre de 2019, dictado en el Recurso de Casación para Unificación de Doctrina Nº 436/2019, que declaró la inadmisión de dicho recurso en un caso similar, la demandante presentó escrito desistiendo de su demanda y el Juzgado dictó el **Decreto Nº 633/2019**, con la siguiente **PARTE DISPOSITIVA**:

“Acuerdo:

-Tener por **desistida** a la parte demandante de su demanda acordando el sobreseimiento de las presentes actuaciones y el **archivo** de los autos.”

Procede dar cuenta a la Junta de Gobierno Local del Decreto 633/2019 de 17 de diciembre de 2019, para su conocimiento, y para que sea llevado a puro y debido efecto, al amparo de los arts. 237 y ss. de la Ley 36/2011 Reguladora de la Jurisdicción Social, a cuyo fin se remite copia del mismo, al Área de Organización y Recursos-Subárea de Recursos Humanos y al Área de Organización y Recursos-Sección Retribuciones y Seguros Sociales, para su archivo, por no ser necesario realizar actuación administrativa alguna.

2.5.- D^a., trabajadora Subrogada de la Empresa Mixta Limpieza SA, con efectos del 16 de junio de 2014, laboral dentro del servicio de limpieza de edificios (limpieza de interiores). Con fecha 1 de agosto de 2016 firmó contrato de relevo con motivo de la jubilación parcial de otra trabajadora, con límite del contrato hasta la fecha en la que la trabajadora relevada cumplía la edad de jubilación de 65 años. Con fecha 18 de mayo de 2019 el Ayuntamiento la notificó

la extinción de su contrato de trabajo.

Al término del contrato, con fecha 22 de mayo de 2019, la trabajadora presenta demanda en MATERIA DE IMPUGNACION DE DESPIDO, interesando la condición de indefinida y se califique la decisión extintiva como improcedente.

Este procedimiento se siguió en el **Juzgado de lo Social Nº 2** de León con el Número **DSP DESPIDO/CESES EN GENERAL 419/2019**.

Conocido el Auto de la Sala de lo Social del T.S. de fecha 12 de Noviembre de 2019, dictado en el Recurso de Casación para Unificación de Doctrina Nº 436/2019, que declaró la inadmisión de dicho recurso en un caso similar, la demandante presentó escrito desistiendo de su demanda y el Juzgado dictó el **Decreto Nº 680/2019**, con la siguiente **PARTE DISPOSITIVA**:

“Acuerdo:

-Tener por **desistida** a la parte demandante de su demanda acordando el sobreseimiento de las presentes actuaciones y el **archivo** de los autos.”

Procede dar cuenta a la Junta de Gobierno Local del Decreto 680/2019, de 20 de diciembre de 2019, para su conocimiento, y para que sea llevado a puro y debido efecto, al amparo de los arts. 237 y ss. de la Ley 36/2011 Reguladora de la Jurisdicción Social, a cuyo fin se remite copia del mismo, al Área de Organización y Recursos-Subárea de Recursos Humanos y al Área de Organización y Recursos-Sección Retribuciones y Seguros Sociales, para su archivo, por no ser necesario realizar actuación administrativa alguna.

2.6.- D., trabajador procedente de URBASER, S.A., realiza su trabajo dentro del servicio de limpieza, con categoría de peón de limpieza y recogida de basuras como laboral, con contrato de relevo a tiempo parcial, que firmó, el 1 de agosto de 2016, con motivo de la jubilación parcial de otro trabajador, hasta el 19 de mayo de 2018, fecha en la que el trabajador relevado cumplía la edad de jubilación de 65 años. El Ayuntamiento le notificó la extinción de su contrato de trabajo.

Al término del contrato, con fecha 12 de Junio de 2018, el trabajador presenta demanda EN MATERIA DE IMPUGNACION DE DESPIDO, interesando la condición de indefinido no fijo y se califique la decisión extintiva como improcedente.

Este procedimiento se siguió en el **Juzgado de lo Social Nº 2** de León con el Número **DSP DESPIDO/CESES EN GENERAL 513/2018**.

Conocido el Auto de la Sala de lo Social del T.S. de fecha 12 de Noviembre de 2019, dictado en el Recurso de Casación para Unificación de Doctrina Nº 436/2019, que declaró la inadmisión de dicho recurso en un caso similar, la demandante presentó escrito desistiendo de su demanda y el Juzgado

dictó el **Decreto Nº 20/2020, de 13 de enero**, con la siguiente **PARTE DISPOSITIVA**:

“Acuerdo:

-Tener por **desistida** a la parte demandante de su demanda acordando el sobreseimiento de las presentes actuaciones y el **archivo** de los autos.”

Procede dar cuenta a la Junta de Gobierno Local del Decreto 20/2020, de 13 de enero de 2020, para su conocimiento, y para que sea llevado a puro y debido efecto, al amparo de los arts. 237 y ss. de la Ley 36/2011 Reguladora de la Jurisdicción Social, a cuyo fin se remite copia del mismo, al Área de Organización y Recursos-Subárea de Recursos Humanos y al Área de Organización y Recursos-Sección Retribuciones y Seguros Sociales, para su archivo, por no ser necesario realizar actuación administrativa alguna.

2.7.- D., trabajador procedente de URBASER, S.A., realiza su trabajo dentro del servicio de limpieza, con categoría de peón de limpieza y recogida viaria como laboral, con contrato de relevo a tiempo parcial, que firmó, el 17 de marzo de 2017, con motivo de la jubilación parcial de otro trabajador, hasta el 18 de septiembre de 2019, fecha en la que el trabajador relevado cumplía la edad de jubilación de 65 años. Con esta fecha, 18 de septiembre de 2019, el Ayuntamiento le notificó la extinción de su contrato de trabajo.

Al término del contrato, con fecha 27 de septiembre de 2019, el trabajador presenta demanda EN MATERIA DE IMPUGNACION DE DESPIDO, interesando la condición de indefinido no fijo y se califique la decisión extintiva como improcedente.

Este procedimiento se siguió en el **Juzgado de lo Social Nº 1** de León con el Número **DSP DESPIDO/CESES EN GENERAL 769/2019**.

Conocido el Auto de la Sala de lo Social del T.S. de fecha 12 de Noviembre de 2019, dictado en el Recurso de Casación para Unificación de Doctrina Nº 436/2019, que declaró la inadmisión de dicho recurso en un caso similar, la demandante presentó escrito desistiendo de su demanda y el Juzgado dictó el **Decreto Nº 536/2019, de 17 de diciembre de 2019**, con la siguiente **PARTE DISPOSITIVA**:

“Acuerdo:

-Tener por **desistida** a la parte demandante de su demanda acordando el sobreseimiento de las presentes actuaciones y el **archivo** de los autos.”

Procede dar cuenta a la Junta de Gobierno Local del Decreto 5362019 de 17 de diciembre de 2019, para su conocimiento, y para que sea llevado a puro y debido efecto, al amparo de los arts. 237 y ss. de la Ley 36/2011 Reguladora de la Jurisdicción Social, a cuyo fin se remite copia del mismo, al Área de Organización y Recursos-Subárea de Recursos Humanos y al Área de

Organización y Recursos-Sección Retribuciones y Seguros Sociales, para su archivo, por no ser necesario realizar actuación administrativa alguna.

2.8.- D^a. SUSANA, trabajadora Subrogada de la Empresa Mixta Limpieza SA, laboral dentro del servicio de limpieza de edificios (limpieza de interiores). Con fecha 1 de agosto de 2016 firmó contrato de relevo con motivo de la jubilación parcial de otra trabajadora, con límite del contrato hasta la fecha en la que la trabajadora relevada cumplía la edad de jubilación de 65 años.

Al término del contrato, con fecha 27 de Agosto de 2018, la trabajadora presenta demanda en RECONOCIMIENTO DE DERECHOS, interesando la condición de indefinida no fija a tiempo completo.

Este procedimiento se siguió en el **Juzgado de lo Social N° 2** de León con el Número **PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 649/2018**.

Conocido el Auto de la Sala de lo Social del T.S. de fecha 12 de Noviembre de 2019, dictado en el Recurso de Casación para Unificación de Doctrina N° 436/2019, que declaró la inadmisión de dicho recurso en un caso similar, la demandante presentó escrito desistiendo de su demanda y el Juzgado dictó el **Decreto N° 679/2019**, con la siguiente **PARTE DISPOSITIVA**:

“Acuerdo:

-Tener por **desistida** a la parte demandante de su demanda acordando el sobreseimiento de las presentes actuaciones y el **archivo** de los autos.”

Procede dar cuenta a la Junta de Gobierno Local del Decreto 679/2019, de 20 de diciembre de 2019, para su conocimiento, y para que sea llevado a puro y debido efecto, al amparo de los arts. 237 y ss. de la Ley 36/2011 Reguladora de la Jurisdicción Social, a cuyo fin se remite copia del mismo, al Área de Organización y Recursos-Subárea de Recursos Humanos y al Área de Organización y Recursos-Sección Retribuciones y Seguros Sociales, para su archivo, por no ser necesario realizar actuación administrativa alguna.

3.- RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR SAMUEL PEREIRA FERNÁNDEZ CONTRA DENEGACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DE APOYO A LA CREACIÓN DE EMPRESAS- ANUALIDAD 2019.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por el Economista Municipal, que cuenta con el visto bueno de la Concejala Delegada de Promoción Económica, ... se adopta el siguiente acuerdo:

“A la vista del escrito presentado por D. Samuel, con N.I.F. nº 09791....Z, contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de León, en sesión celebrada el 8 de noviembre de 2019, por el que se le denegaba la concesión de subvención del Programa de Apoyo a la Creación de Empresas, anualidad 2019, y una vez revisado el expediente tramitado, y conforme a resolución de la Comisión Técnica del ILDEFE, se acuerda DESESTIMAR su recurso de reposición, ya que no cumple con el requisito establecido en el artículo 8º, punto 4, de las Bases de la Convocatoria, en el cual se establece la obligación de que el beneficiario de la ayuda tenga su domicilio fiscal en el término municipal de León, lo que no es el caso, ya que, conforme al Certificado de Situación Censal que presentó, su domicilio fiscal corresponde al término municipal de Villaquilambre.”

4.- CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD DESTINADA AL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN.- Vista la propuesta que formula el Servicio de Contratación, en relación con la contratación del “**Suministro de uniformidad destinada al cuerpo de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de León**”, ... se adopta el siguiente:

1º.- Aprobar el expediente de contratación del suministro de referencia, utilizando el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada (SARA) con tramitación anticipada en función de su cuantía con todos los restantes aspectos que la nueva LCSP exige detallar, en el informe técnico/anexo al PCAP previo a la licitación incorporado al expediente. Aprobar todos los documentos rectores de la contratación (Cuadro de Características Particulares, Providencia de Inicio, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexo referido al contrato de suministros, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, Informe técnico previo a la licitación que contiene el detalle de todos los aspectos de relevancia ante la entrada en vigor de la nueva Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 de 08 de noviembre, informe justificativo del cumplimiento del art. 7 de Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, documentación toda ella remitida por el Técnico Municipal.

2º.- Aprobar el gasto que asciende a un importe de 968.000,00 euros IVA incluido al 21%, valor estimado sin IVA de 800.000,00 euros, plazo de ejecución de 4 años más una posible prórroga de 1 año.

Se establece la división en los siguientes lotes:

Nº de LOTE	IMPORTE	21% IVA	TOTAL
1.- UNIFORMIDAD	560.000,00 €	117.600,00 €	677.600,00 €
2.- CALZADO	80.000,00 €	16.800,00 €	96.800,00 €

3.- SEGURIDAD Y COMPLEMENTOS	160.000,00 €	33.600,00 €	193.600,00 €
TOTAL	800.000,00 €	168.000,00 €	968.000,00 €

Consta fiscalizada por la Intervención Municipal de Fondos favorablemente con fecha 8 de enero de 2020, sobre la propuesta del Servicio de Contratación, en el presente expediente figurarán los documentos RC.

3º.- Continuar con la tramitación del expediente administrativo hasta su definitiva conclusión, efectuando las publicaciones necesarias.”

5.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA LA ISLA, SITO EN LA AV. PEREGRINOS S/N.- Revisado el expediente tramitado para contratar la **Concesión de Servicio para la explotación de la cafetería la Isla por un periodo de 10 años más 2 posibles años de prórroga, ... se adopta el siguiente acuerdo:**

1º.- Adjudicar la presente licitación a la entidad **“HOTECRIS LEON, S.L.”** (C.I.F. B- 24697484), que cumple con todos los requisitos especificados en el Pliego de Condiciones Técnicas, por un canon de 6.612,00 €/AÑO exentos de IVA, estando los 4 primeros años exentos de pago al realizar una inversión de 37.360,00 €/sin IVA, por un plazo de duración del contrato de 10 años una posible prórroga de 2 años.

2º.- El orden decreciente de puntuación de las licitadoras concurrentes al procedimiento, es el siguiente:

- .- HOTE CRIS LEON, S.L.
- .- RESTAULEON, S.C.

3º.- Requerir al adjudicatario para formalizar el correspondiente contrato, de acuerdo con lo establecido en el pliego que rige la presente contratación, en documento administrativo, en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir de la recepción de la notificación del presente acuerdo, comunicación que podrá realizarse por medio de sede electrónica, de conformidad con lo dispuesto en el art. 153 y concordantes de la Ley 9/2017 de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4º.- Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores que concurrieron a este proceso de contratación, a la Intervención Municipal de Fondos, y al Responsable del Contrato.”

6.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE RECOGIDA EN EL MUNICIPIO DE LEÓN DE ANIMALES DOMÉSTICOS ABANDONADOS, VAGABUNDOS, EXTRAVIADOS O ASILVESTRADOS Y SU MANTENIMIENTO EN INSTALACIÓN AUTORIZADA PARA TAL FIN HASTA SU CESIÓN EN ADOPCIÓN.- Revisado el expediente tramitado para contratar el **Servicio de recogida en el municipio de León de animales domésticos abandonados, vagabundos, extraviados o asilvestrados y su mantenimiento en instalación autorizada para tal fin hasta su cesión en adopción, ... se adopta el siguiente acuerdo:**

1º.- Adjudicar la presente licitación a la entidad “ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS DE LEÓN”, con CIF G 24202236 que cumple con todos los requisitos especificados en el Pliego de Condiciones Técnicas, por un precio de 48.400,00€/AÑO IVA incluido, por un plazo de duración del contrato de 1 año más dos posibles prórrogas de 2 años cada una.

2º.- No se puede determinar orden decreciente de puntuación al concurrir sólo una licitadora al procedimiento.

3º.- Requerir al adjudicatario para formalizar el correspondiente contrato, de acuerdo con lo establecido en el pliego que rige la presente contratación, en documento administrativo, en el plazo establecido en el art. 153 de la LCSP.

4º.- Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores que concurrieron a este proceso de contratación, a la Intervención Municipal de Fondos y al Sr. Responsable del contrato.”

7.- CONTRATACIÓN DEL SERVICIO CONSISTENTE EN LA ASISTENCIA A LOS TRIBUNALES CALIFICADORES DE PRUEBAS SELECTIVAS CON DESTINO A POLICÍA LOCAL EN EJERCICIOS 2020 Y 2021 EN LO RELATIVO A DESARROLLO Y CALIFICACIÓN DE PRUEBAS DE APTITUD PSÍQUICA.- Vista la propuesta que formula el Servicio de Contratación, en relación con la contratación del “**Servicio consistente en la asistencia a los tribunales calificadores de pruebas selectivas con destino a Policía Local en ejercicios 2020 y 2021, en lo relativo a desarrollo y calificación de pruebas de aptitud psíquica**”, ... se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el expediente de contratación del servicio de referencia, utilizando el procedimiento abierto simplificado especial por razón de su cuantía, y tramitación ordinaria. Aprobar todos los documentos rectores de la contratación (Providencia de Inicio, Cuadro de Características Particulares, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexo referido al contrato de servicios, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, Informe Técnico previo a la licitación que contiene el detalle de todos los aspectos de relevancia ante la entrada en vigor de la nueva Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 de

08 de noviembre que se considera Anexo al PCAP, informe justificativo del cumplimiento del art. 7 de Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, documentación toda ella remitida por la Técnica Superior Adjunta del Servicio de Régimen Interior, D^a. Raquel Muñoz Toresano.

2º.- Aprobar el gasto que asciende a un presupuesto total de 21.200,00€ (IVA al 21% incluido), valor estimado del contrato 21.000,00€ (IVA excluido), precios unitarios, precio por aspirante de 150 euros IVA incluido y precio por asistencia técnica pericial de 1500 euros, IVA incluido. El plazo de ejecución del contrato, de conformidad con los documentos rectores de la convocatoria, es de dos ejercicios 2020 y 20201, señalando que el Tribunal Calificador de cada prueba deberá comunicar a la entidad adjudicataria la realización de dicha prueba, la cual se iniciará obligatoriamente en el plazo de 15 días desde la comunicación, desarrollándose como máximo en el plazo de cuatro meses determinado en el apartado E.1 del CCP rector del contrato.

Figura incorporado en fecha 15.01.2020 informe de la Intervención Municipal de Fondos, en el que se fiscaliza favorablemente el expediente de contratación. Consta el documento contable RC de retención de crédito de fecha 26.11.2019, número 220199000455 e importe 15.100,00 euros para 2020 y 10.100,00 euros para 2021.

3º.- Continuar con la tramitación del expediente administrativo hasta su definitiva conclusión, efectuando las publicaciones necesarias.”

8.- CONTRATACIÓN DEL SERVICIO CONSISTENTE EN LA WIFI DE ACCESO LIBRE PARA FOMENTAR LA INTEGRACIÓN DIGITAL DE LA CIUDADANÍA, EL COMERCIO Y EL TURISMO: APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL PREVISTA EN LOS PLIEGOS RECTORES DE LA CONVOCATORIA.- Visto el expediente de contratación 13236/2018, tramitado para contratar el “**Servicio consistente en la wifi de acceso libre para fomentar la integración digital de la ciudadanía, el comercio y el turismo**”, ... se adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la modificación contractual prevista en los Pliegos rectores de la convocatoria, consistente en el aumento del importe del mismo, adjudicado en la cantidad de 131.322,31 euros IVA excluido por el total del contrato, cuatro años de duración. La modificación propuesta asciende a 15.000,00 euros IVA incluido, lo que supone un 9,4% del importe adjudicado.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la entidad adjudicataria, al técnico responsable del expediente, D. Javier Garcia Diez y a la Intervención Municipal de Fondos, documentar la adenda correspondiente y publicar la misma en los boletines en que se publicó la convocatoria.”

9.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL, VESTUARIO Y CALZADO PARA VARIOS SERVICIOS MUNICIPALES.- Vista la propuesta del Servicio de Contratación, según la cual el presente expediente de contratación fue aprobado por la Junta de Gobierno Local el día 24.04.2019. Efectuados los trámites correspondientes, se celebra la última Mesa de Contratación en fecha 14.11.2019 al objeto de dar cuenta de la valoración final y propuesta de adjudicación. De conformidad con el informe técnico de fecha 06.11.2019 y al ser la valoración económica el único criterio de adjudicación, se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Adjudicar el presente expediente a las entidades siguientes:

Lote nº 1.- Adjudicar el contrato de la prestación del LOTE 1 **“Equipos de protección individual y ropa de trabajo”** por un plazo de ejecución de un año, prorrogable por un año más, a **“Suministros Industriales Bello, SA” SUMIBESA**, con C.I.F. A24082786, por un importe total de adjudicación de 321.537,42 € (sin IVA) al que se le añadirán 67.522,86 € correspondientes al IVA al tipo 21%, siendo el importe total de adjudicación con IVA de 389.060,28 €, con los precios unitarios indicados en su oferta económica, facturándose sólo las unidades efectivamente suministradas, pudiendo ser éstas inferiores a las cantidades máximas anuales indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Lote nº 2.- Adjudicar el contrato de la prestación del LOTE 2 **“Ropa y calzado de tipo deportivo”** por un plazo de ejecución de un año, prorrogable por un año más, a **“Suministros Industriales Bello, SA” SUMIBESA**, con C.I.F. A24082786, por un importe total de adjudicación de 39.945,78 € (sin IVA) al que se le añadirán 8.388,61 € correspondientes al IVA al tipo 21%, siendo el importe total de adjudicación con IVA de 48.334,39 €, con los precios unitarios indicados en su oferta económica, facturándose sólo las unidades efectivamente suministradas, pudiendo ser éstas inferiores a las cantidades máximas anuales indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Lote nº 3.- Adjudicar el contrato de la prestación del LOTE 3 **“Ropa y calzado para el personal del tipo: sanitario, educación infantil, docente, archivo, limpieza y cocina”** por un plazo de ejecución de un año, prorrogable por un año más, a **“COMERCIAL ARILLA, S.L”.**, con C.I.F. B24030488, por un importe total de adjudicación de 30.530,96 € (sin IVA) al que se le añadirán 6.411,50 € correspondientes al IVA al tipo 21%, siendo el importe total de adjudicación con IVA de 36.942,46 €, con los precios unitarios indicados en su oferta económica, facturándose sólo las unidades efectivamente suministradas, pudiendo ser éstas inferiores a las cantidades máximas anuales indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Lote nº 4.- Adjudicar el contrato de la prestación del LOTE 4 “**Ropa y calzado de tipo vestir**” por un plazo de ejecución de un año, prorrogable por un año más, a “**Suministros Industriales Bello, SA**” **SUMIBESA**, con C.I.F. A24082786, por un importe total de adjudicación de 37.487,24 € (sin IVA) al que se le añadirán 7.872,32 € correspondientes al IVA al tipo 21%, siendo el importe total de adjudicación con IVA de 45.359,56 €, con los precios unitarios indicados en su oferta económica, facturándose sólo las unidades efectivamente suministradas, pudiendo ser éstas inferiores a las cantidades máximas anuales indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2º.- El orden de prelación de plicas será el siguiente:

LOTE 1: EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL Y ROPA DE TRABAJO	
ENTIDADES LICITADORAS	PUNTUACIÓN
Nº 3: SUMIBESA	100
Nº 2: PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD EN EL TRABAJO, S.L.U.	92,94
Nº 4: COMERCIAL ARILLA, S.L.	88,90
Nº 1: HIDOBLA, S.L.	76,32

LOTE 2: ROPA Y CALZADO DE TIPO DEPORTIVO	
ENTIDADES LICITADORAS	PUNTUACIÓN
Nº 3: SUMIBESA	100
Nº 1: HIDOBLA, S.L.	55,79

LOTE 3: ROPA Y CALZADO DE TRABAJO PARA PERSONAL DEL TIPO: SANITARIO, EDUCACIÓN INFANTIL, DOCENTE, ARCHIVO, LIMPIEZA Y COCINA	
ENTIDADES LICITADORAS	PUNTUACIÓN
Nº 4: COMERCIAL ARILLA, S.L.	100

Nº 3: SUMIBESA	95,74
Nº 1: HIDOBLA, S.L.	84,08

LOTE 4: ROPA Y CALZADO DE TIPO VESTIR	
ENTIDADES LICITADORAS	PUNTUACIÓN
Nº 3: SUMIBESA	100
Nº 1: HIDOBLA, S.L.	68,96

3º.- Requerir a los adjudicatarios para formalizar los correspondientes contratos, de acuerdo con lo establecido en el pliego que rige la presente contratación, en documento administrativo, en el plazo establecido en el art. 153 de la LCSP.

4º.- Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores que concurrieron a este proceso de contratación, a la Intervención Municipal de Fondos, y a todos los responsables del presente contrato, recogidos en el apartado LL del CCP rector del contrato. “

10.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Jefa de Sección de Responsabilidad Patrimonial, que cuentan con el visto bueno del Concejal Delegado de Régimen Interior, Movilidad y Deportes, ... se adopta el siguiente acuerdo:

DESESTIMAR la pretensión aducida por **D^a. CECILIA** , (NIF.: **1.004.***-N**), como Presidenta de la Comunidad de Propietarios **MOISÉS DE LEÓN 33-34, (CIF H24087157)**, cuando en los meses de junio y julio de 2018 y debido a una avería en el colector general situado en la vía pública Moisés de León a la altura de la Comunidad reclamante, se produjo la inundación de los fosos de los ascensores de los dos portales de la misma, los nº 33 y 34, como consecuencia de la defectuosa evacuación de agua por dicho colector, al no recoger correctamente el agua derivada de las tormentas e intensas precipitaciones registradas en los citados meses..

Y ello por no poderse entenderse suficientemente probada la relación de causalidad entre el hecho imputado a esta Administración, al entender que existe causa de fuerza mayor, además de no tener el edificio la estanqueidad necesaria

para evitar inundaciones, y a mayor abundamiento, que caso de probar alguna responsabilidad, ésta sería de la mercantil Sociedad Mixta Aguas de León.”

11.- RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA: DICIEMBRE 2019.- Se acordó aprobar la propuesta formulada por la Concejala Delegada de Mayores, cuyo contenido es el siguiente:

“Vistos los expedientes relativos al reconocimiento, renuncia, desistimiento y otros de la prestación del **SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA**, y teniendo en cuenta,

1. Que las mismas han sido debidamente instruidas por el/la trabajador/a social del Centro de Acción Social correspondiente, valorando a través de informe social la necesidad del servicio.
2. Que, el art. 19 de Ley 16/2010 de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, en el que se reconoce que el Servicio de Teleasistencia Domiciliaria constituye un servicio de carácter esencial y obligatoria prestación, cuyo reconocimiento tiene carácter de derecho subjetivo para las personas que reúnan los requisitos establecidos en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y su legislación de desarrollo.
3. El Acuerdo Regulador de los Precios Públicos por la prestación de Servicios de Ayuda a Domicilio, Comida Preparada y Lavandería a domicilio y Teleasistencia aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 1 de julio de 2016 y publicado en el Boletín oficial de la provincia (BOPL) núm. 139 de 22 de julio del mismo año.
4. Que, conforme al art.21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia corresponde al Alcalde, de la Corporación, cuya competencia ha sido delegada en virtud de Decreto de Alcaldía de 15 de junio de 2015 en la Junta de Gobierno Local, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- CONCEDER, a la persona indicada, el Servicio de Teleasistencia, por el que deberá abonar la cuota mensual indicada.

Para el cálculo de la cuota mensual que deberá abonar el interesado, se aplican los criterios establecidos en el Acuerdo Regulador de Precios Públicos por la prestación del servicio y utilizando los datos disponibles. Teniendo en cuenta que los ingresos pueden ser revisados, esta cuota puede ser modificada.

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	PRECIO PUB.
TAS/19/100	HERMINIO	2,51

TAS/19/101	JOSEFA	8,88
TAS/19/102	LUCINIA	5,57
TAS/19/107	OVIDIO	8,88
TAS/19/112	JOSEFA	2,14
TAS/19/110	CARMEN	8,88
TAS/19/106	LUZ	8,88
TAS/19/111	PALMERINDA	8,88
TAS/19/105	FRANCISCO	2,79
TAS/19/113	VALERIANA	0,00
TAS/19/108	VICTORINA	5,54
TAS/19/103	NATIVIDAD	7,79
TAS/19/104	ALVARO	0,00
TAS/19/109	MARIA	8,88

Segundo- Incoar procedimiento para la **EXTINCIÓN** del servicio de Teleasistencia causando baja definitiva en el mismo por fallecimiento del titular del servicio.

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
TAS/07/00P	BALBINA
TAS/19/050	JOSE
TAS/14/068	MARIA
TAS/19/081	ELISA
TAS/19/56217	MATILDE
TAS/13/075	INES
TAS/17/109	MILAGROS

Tercero.- Se acepta la **RENUNCIA** procediéndose a la extinción del servicio de Teleasistencia de las siguientes personas:

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
TAS/19/55307	EVELIA
TAS/19/54405	LAURA
TAS/19/55150	SOLUTOR
TAS/19/56517	TEOGENES
TAS/19/56651	VALENTINA
TAS/19/55081	GLORIA
TAS/19/58062	MIGUEL

12.- EXPEDIENTES DE LICENCIA DE OBRAS.- Se acordó aprobar los dictámenes emitidos por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano de en reunión celebrada el día 14 de enero de 2020, cuyos contenidos son los siguientes:

12.1.- OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE OBRAS.- A la vista de los informes emitidos en sentido favorable por los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales, se acuerda:

- **Conceder a D. OSCAR**, licencia de obras para la construcción de una vivienda unifamiliar en la calle Justino Azcárate, Parcela 20-02, del Sector ULD 01-01, de conformidad con el proyecto presentado el 31 de octubre de 2019, y bajo la dirección de los técnicos designados en la solicitud.

De conformidad con el informe emitido por los Técnicos del Servicio de Infraestructuras y Movilidad de fecha 23 de diciembre de 2019, deberán construirse arquetas de 30 x 30 para el abastecimiento y 40 x 40 cm como mínimo por cada acometida de saneamiento. El punto de desagüe se conectará al pozo de registro existente más próximo.

El contador deberá estar en un armario situado en la valla, a una altura máxima de 1,30 m. de la rasante de la acera, ajustándose a las normas establecidas en el artículo 14 del Reglamento

Las obras no podrán ser iniciadas en tanto no se haya procedido a señalar la alineación de la calle, a cuyo fin el promotor deberá ponerse en contacto con el Gabinete Municipal de Vías y Obras (Sección de Arquitectura).

12.2.- APROBACIÓN DE PROYECTOS DE EJECUCIÓN.- A la vista de los informes emitidos en sentido favorable por los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales, SE ACUERDA:

- **Aprobar** el proyecto de ejecución, presentado el 24 de abril de 2019 por **LICANSA 2010, S.L** para rehabilitación de edificio FASE II, situado en el rincón de la calle Conde Rebolledo nº 7-9 , destinado a 10 viviendas, garajes y trasteros y a quien se otorgó licencia de obras por anterior acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 2 de noviembre de 2018, de conformidad con el proyecto básico presentado y sus posteriores modificaciones de 13 de septiembre de 2019 , siendo la relación de usos del mencionado edificio la que a continuación se detalla:

Relación de usos:

FASE II- Edificio Rincón Conde Rebolledo nº-7/9

Planta Sótano.....	plazas de garaje (21), trasteros (2)
Planta baja	plazas de garaje (15), trasteros (8)
Planta Primera	viviendas (4)
Planta Segunda	viviendas dúplex (6)
Planta bajo cubierta	viviendas dúplex de planta segunda
TOTAL	10 viviendas

Se acuerda asimismo comunicar que de conformidad con el informe emitido por los Sres. Técnicos del Servicio de Infraestructuras y Movilidad de 23 de diciembre de 2019 :

- se han de cumplir las directrices establecidas en el Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable del Municipio de León.
- Deberán construirse arquetas de 30 x 30 y 40 x 40 cm como mínimo por cada acometida de saneamiento.
- El punto de desagüe se conectará al pozo de registro existente más próximo.
- El contador deberá estar en un mismo cuarto en planta baja, con acceso directo desde el portal, y a una altura máxima de 1,30 m. del suelo. En definitiva, se ajustarán a las normas establecidas en el artículo 14 del citado Reglamento.
- Las conexiones deberán realizarse, como indica el Reglamento, previa consulta y autorización de la empresa AGUAS DE LEON, S.L.

Se acuerda comunicar a los interesados las prescripciones establecidas por el Sr. Arqueólogo municipal en su informe de 5 de diciembre de 2019 y que se transcriben a continuación:

- Deberán realizarse con control arqueológico las obras que se ejecuten en el solar en las áreas en las que no se ha llevado a cabo intervención arqueológica: bermas perimetrales y los dos testigos existentes entre las áreas excavadas.
- Deberá llevarse a cabo una excavación arqueológica de la zona del área 3 que coincide con los restos del anfiteatro castrense, que tendrán que ser conservados en su integridad.
- Deberá presentarse nueva documentación que contemple la forma en que serán tratados los restos del anfiteatro castrense. Con un sistema de cimentación adaptado a su conservación.

Asimismo se acuerda dar traslado a LICANSA 2020, S.L. del acuerdo de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de 29 de abril de 2019, cuyo contenido es el siguiente:

“AUTORIZAR la intervención arqueológica solicitada, en los términos recogidos en el proyecto presentado.

La dirección de los trabajos correrá a cargo de los arqueólogos D. Fernando Miguel Hernández y D. Fernando A. Muñoz Villarejo.

Los trabajos se realizarán bajo la supervisión del Arqueólogo del Servicio Territorial de Cultura de León.

De producirse algún hallazgo arqueológico en el transcurso de los trabajos, deberá ser entregado en el Museo de León.

El director técnico de la intervención deberá cumplir con lo establecido en el Título IV, artículos 117 a 120, del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, aprobado por Decreto 37/2007, de 19 de abril.

La presente autorización se entenderá concedida sin perjuicio de los derechos de terceros.

La obtención de cualesquiera otras autorizaciones que se precisen para la realización de los trabajos objeto de la autorización concedida será responsabilidad de sus titulares.”

13.- EXPEDIENTES DE LICENCIA AMBIENTAL Y DE OBRAS. Se acordó aprobar los dictámenes emitidos por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano de en reunión celebrada el día 14 de enero de 2020, cuyos contenidos son los siguientes:

“Vistos los informes emitidos en el expediente por los Técnicos Municipales competentes, y visto lo establecido en el art. 99.1.d de la Ley 5/1999, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León, a cuyo tenor, cuando además de la licencia urbanística se requiera licencia ambiental, ambas serán objeto de resolución única, así como el Informe de la Ponencia Técnica Municipal de Prevención Ambiental, **SE ACUERDA:**

- **Conceder a HIJOS DE LUIS RODRÍGUEZ, S.A.**, la licencia ambiental para **SUPERMERCADO en Paseo de Salamanca, 25; superficie útil: 999,28 m²**; de acuerdo con el proyecto o documentación técnica de la actividad que obra en el expediente, con las siguientes medidas correctoras:

Todas las contenidas en el Proyecto o documentación técnica de la actividad aportados al expediente, en tanto en cuanto hayan sido objeto de informe favorable por los técnicos municipales.

OBSERVACIONES:

Previo al inicio de la actividad y con la comunicación de inicio de actividad, se presentará la documentación requerida en el artículo 30.3 de la Ley 5/2009 del Ruido de Castilla y León.

En el informe que ha de emitir el técnico director de la ejecución del proyecto, en el que se acredite la adecuación de la actividad y de las instalaciones al proyecto objeto de la licencia ambiental, se deberá hacer referencia de forma expresa a lo indicado en los puntos 1º y 2º siguientes:

1º.- La legislación de aplicación, en cuanto a los límites de aislamiento acústico requeridos para la actividad objeto de licencia, es la Ley 5/2009 del Ruido de Castilla y León, estando recogidos los mismos en su Anexo III.

2º.- El horario de carga y descarga permitido para la instalación objeto de licencia es el comprendido entre las 8:00 y las 20:00 horas, según se recoge en el artículo 35 de la citada Ley 5/2009 del Ruido de Castilla y León.

(Informe del Sr. Técnico de Medio Ambiente de 1-10-2019).

Simultáneamente a la comunicación del inicio de la actividad en el establecimiento se deberá adjuntar el documento justificativo de haber presentado una **comunicación previa** a las autoridades competentes para que se tramite la inscripción del establecimiento en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos).

En cumplimiento del Reglamento (CE) nº 852/2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios y del resto de normativa alimentaria, al inicio de la actividad, el establecimiento **deberán crear, aplicar y mantener un procedimiento o procedimientos permanentes basados en los principios del APPCC (Manual de autocontrol).**

(Informe del Sr. Técnico Superior de Salubridad de 4-10-19).

Asimismo, se acuerda conceder a **HIJOS DE LUIS RODRÍGUEZ, S.A.**, con C.I.F. nº A33026105, licencia de obras para **SUPERMERCADO** en el Paseo de Salamanca nº 25.

Las obras se realizarán de conformidad con el proyecto presentado y bajo la dirección de los técnicos designados en la solicitud presentada el 2 de agosto de 2019, habiéndose dictaminado el expediente relativo a la licencia ambiental por la Ponencia Técnica Municipal en reunión celebrada el 17 de diciembre de 2019.

- Conceder a CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN-JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN la licencia ambiental para **“NUEVO CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA”** en Avda. Universidad, s/n; de acuerdo con el proyecto o documentación técnica de la actividad que obra en el expediente, con las siguientes medidas correctoras:

Todas las contenidas en el Proyecto o documentación técnica de la

actividad aportados al expediente, en tanto en cuanto hayan sido objeto de informe favorable por los técnicos municipales.

Los datos correspondientes al establecimiento son los siguientes:

Superficie útil edificio: 4.206,01 m².

Superficie útil parcela: 8.725,00 m²

(Informe de los Sres. Arquitectos de Medio Ambiente de 9-8-19)

OBSERVACIONES:

Simultáneamente a la comunicación del inicio de la actividad en el establecimiento se remitirán los certificados de idoneidad de las instalaciones de calefacción, ventilación-extracción, insonorización y electricidad.

(Informe del Sr. Jefe de Sección Gestión Energética de 2-10-19)

Previo al inicio de la actividad, se presentará un informe emitido por empresa acreditada ENAC, en el que se acredite el cumplimiento de los límites de nivel de presión sonora producidos tanto por la maquinaria de calefacción a instalar “unidad roof top con recuperación de calor”, como por cualquier otra susceptible de ser considerada como foco de ruido, debiendo ser los mismos inferiores a los indicados como máximos admisibles en el Anexo I de la Ley 5/2009 del Ruido de Castilla y León.

(Informe del Sr. Técnico de Medio Ambiente de 27-8-19).

Asimismo se acuerda conceder a la JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN. DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA ESCOLAR, licencia de obras para la construcción de edificio donde se ubicará el Conservatorio Profesional de Música, situado en la Avda. de la Universidad, esquina con la Avda. San Juan de Sahagún

Las obras se realizarán de conformidad con el proyecto presentado y bajo la dirección de los técnicos designados en la solicitud presentada el 13 de mayo de 2019, habiéndose dictaminado el expediente relativo a la licencia ambiental por la Ponencia Técnica Municipal en reunión celebrada el 12 de noviembre de 2019.

Dado el carácter básico del proyecto, las obras no podrán ser iniciadas en tanto no sea presentado y aprobado por este Ayuntamiento el correspondiente Proyecto de Ejecución que lo desarrolle, proyecto que deberá venir acompañado del correspondiente estudio de Seguridad y Salud.

En relación con este último asunto, el otorgamiento de licencia ambiental y de obras a la Junta de Castilla y León para la construcción de un nuevo conservatorio profesional de música, interviene el vocal del grupo UPL, Sr. López

Sendino, para manifestar que, si bien ha expresado su voto a favor del otorgamiento de esta licencia, por ser favorables los informes emitidos al respecto por parte de los técnicos municipales, quiere manifestar su disconformidad con el Proyecto que le sirve de base, puesto que no responde a las necesidades reales tanto del profesorado como del alumnado de León, por lo que solicita que conste en acta su desacuerdo con el mismo. Se suma a esta petición el vocal del grupo Podemos-Equo, D. Nicanor Pastrana Castaño.

Por parte del Presidente de la Comisión se responde que su grupo está de acuerdo con dichas manifestaciones, tal y como resulta de la moción que ha suscrito, junto con los grupos UPL y Podemos-Equo, para instar a la construcción de un conservatorio digno y bien dimensionado en la ciudad de León.

14.- EXPEDIENTES DE AUTORIZACIÓN PARA DIVISIÓN, SEGREGACIÓN Y /O AGRUPACIÓN DE INMUEBLES. Se acordó aprobar los dictámenes emitidos por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano de en reunión celebrada el día 14 de enero de 2020, cuyos contenidos son los siguientes:

“A la vista de los informes emitidos en sentido favorable por los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales, se acuerda conceder a **D. MIGUEL**, autorización administrativa a los efectos de realizar la segregación de una VIVIENDA y convertirla en DOS VIVIENDAS, situado en la calle Cardiles nº 10-1º y cuya solicitud fue formulada por el interesado el 18 de noviembre de 2019.

De conformidad con la documentación que se aporta en el expediente así como del informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal del servicio de Obras y Proyectos, la segregación del inmueble mencionado es la siguiente:

El local que se solicita segregar tiene una superficie construida de 225,75 m2, y se pretende dividir en dos viviendas con las superficies siguientes:

	Superficie útil	Superficie construida
Local original	185,00 m2	225,75 m2
Vivienda A	67,05 m2	81,30 m2
Vivienda B	111,80 m2	137,00 m2
Comunes	6,15 m2	7,45 m2

15.- EXPEDIENTES DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES. Se acordó aprobar los dictámenes emitidos por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo

Urbano de en reunión celebrada el día 14 de enero de 2020, cuyos contenidos son los siguientes:

15.1.- OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN.-

Conceder a **D. MIGUEL**, licencia de primera ocupación para una vivienda unifamiliar en la calle Ollería nº 19.

Usos Definitivos:

Planta Baja: Garaje /Vivienda.

Planta Primera: Vivienda

Planta Bajo cubierta: Vivienda.

El presente acuerdo deberá ser notificado a la Sociedad Mixta Aguas de León, S.L., y previa petición por el interesado, se proceda a la concesión de los distintos suministros de AGUA, ELECTRICIDAD, GAS Y TELEFONÍA.

15.2.- RECTIFICACIÓN DE ERROR EN ACUERDO DE OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN.-

De conformidad con lo establecido en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acordó rectificar el error padecido en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 29 de noviembre de 2019, en relación con expediente 29592/2019 GD promovido por **CONSTRUCCIONES ORTEGA ESCUDERO, S.A.** con C.I.F. nº A24038671, relativo a solicitud de licencia de primera ocupación de edificio destinado a 19 viviendas, despachos profesionales, locales, trasteros y garajes en las Parcelas MR 2.3 y MR 2.4 del Sector NC 08-05, habida cuenta que la relación de usos del edificio en él contenida no es correcta, debiéndose adoptar nuevo acuerdo en los siguientes términos:

Conceder a **CONSTRUCCIONES ORTEGA ESCUDERO, S.A., S.L** con C.I.F. A24038671, licencia de primera ocupación para edificio destinado a 19 viviendas, locales, garajes, trasteros y despachos profesionales en el "Sector NC 08-05, parcelas MR 2.3 y MR 2.4, calle José María Suárez González s/n, siendo la relación de usos del mencionado edificio la siguiente:

Usos Definitivos:

Sótano 1º:..... 22 plazas de garaje y trasteros

Planta Baja:Locales y trasteros

Planta 1ª:2 despachos profesionales y 3 viviendas

Planta 2ª:.....4 viviendas

Planta 3ª:4 viviendas

Planta 4ª:4 viviendas

Planta 5ª:4 viviendas

El presente acuerdo deberá ser notificado a la Sociedad Mixta Aguas de León, S.L., y previa petición por el interesado, se proceda a la concesión de los distintos suministros de AGUA, ELECTRICIDAD, GAS Y TELEFONÍA.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia dio por finalizada esta sesión, siendo las nueve horas y treinta minutos, de la que se extiende la presente acta, que firma el Sr. Alcalde, conmigo, la Secretaria, que doy fe.